



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 764-2022-UNACH
04 de noviembre de 2022

VISTO:

Informe N° 028-2022-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 28 de octubre de 2022; Oficio N° 751- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 02 de noviembre de 2022; Acta de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y uno (31), de fecha 04 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración; así mismo, en el Artículo 98° del mismo cuerpo normativo establece que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 116°, literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Proceso de Admisión de la UNACH, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Ingresan a la UNACH los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Que, el artículo N° 65° del Prospecto de Admisión 2022, establece que: "En caso de que el ingresante no realice la matrícula respectiva según la programación establecida, automáticamente perderá la vacante y será cubierto en estricto orden de mérito por quienes no alcanzaron vacante en la modalidad de examen correspondiente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 689-2022-UNACH, de fecha 20 de octubre de 2022, se aprobó los ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en las modalidades de Examen Ordinario y Examen Extraordinario 2022-II.

Que, mediante Informe N° 028-2022-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 28 de octubre de 2022, el Coordinador General de Admisión, hace llegar el accesitario del Examen de Admisión 2022-II de la UNACH, según propuesta que se detalla en el presente informe, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 751- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 02 de noviembre de 2022.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y uno (31), de fecha 04 de noviembre de 2022, aprueba declarar la pérdida de vacante del ingresante Gleyner Yosman Chavez Espinoza a la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental en el Examen de Admisión Modalidad Ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022-II, por no haber realizado la matrícula en el cronograma establecido y aprueba declarar como ingresante al postulante Sherman Shonel Ramos Carranza a la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental en el Examen de Admisión Modalidad Ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022-II, por encontrarse bajo línea según orden de mérito en dicho Examen de Admisión.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la pérdida de vacante del ingresante Gleyner Yosman Chavez Espinoza a la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental en el Examen de Admisión Modalidad Ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022-II, por no haber realizado la matrícula en el cronograma establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como ingresante al postulante Sherman Shonel Ramos Carranza a la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental en el Examen de Admisión Modalidad Ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022-II, por encontrarse bajo línea según orden de mérito en dicho Examen de Admisión.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultad
Escuela Profesional
Unidad de Registro y Matrícula
Admisión
Archivo